

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233010098931



Bogotá D.C, 2023-07-05
301 SGI
VENTANILLA

ENTREGAR**POR**

Señores:

RESIDENTES CONJUNTO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS

Sin dirección de correspondencia

Sin teléfono

Sin correo electrónico

Referencia: RADICADO DADEP No. **20234000117592** del 01-06-2023
Oficio radicado No. 20235730838891 de la Alcaldía Local de Bosa

Asunto: *Respuesta a traslado de denuncia por posible aprovechamiento económico irregular de parqueaderos y administración ilegal en la Urbanización Santiago de las Atalayas Sectores I y II de la Localidad de Bosa.*

Respetadas Ciudadanos:

Con relación al asunto en cita, les informo que procedemos a dar respuesta al oficio identificado a través del radicado de la referencia, por medio del cual la señora Alcaldesa Local de Bosa, Doctora LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS, corrió traslado a esta Entidad de la denuncia impetrada por ustedes ante esa autoridad policiva, donde solicitaron presencia para dar solución a la problemática que al parecer se presenta ya que "(...) en el sector se ha venido presentando por parte de las llamadas directivas del conjunto residencial un cobro en los parqueaderos que nos corresponden como propietarios, ya que este conjunto no cuenta con licencia de propiedad horizontal, estas directivas realizaron la instalación de una ´puerta en una calle principal para así cobrar de manera arbitraria el parqueo y no permitir el paso por la vía a los residentes", razón por la que brindamos contestación a su misiva, dentro de la órbita de nuestras competencias en los siguientes términos.

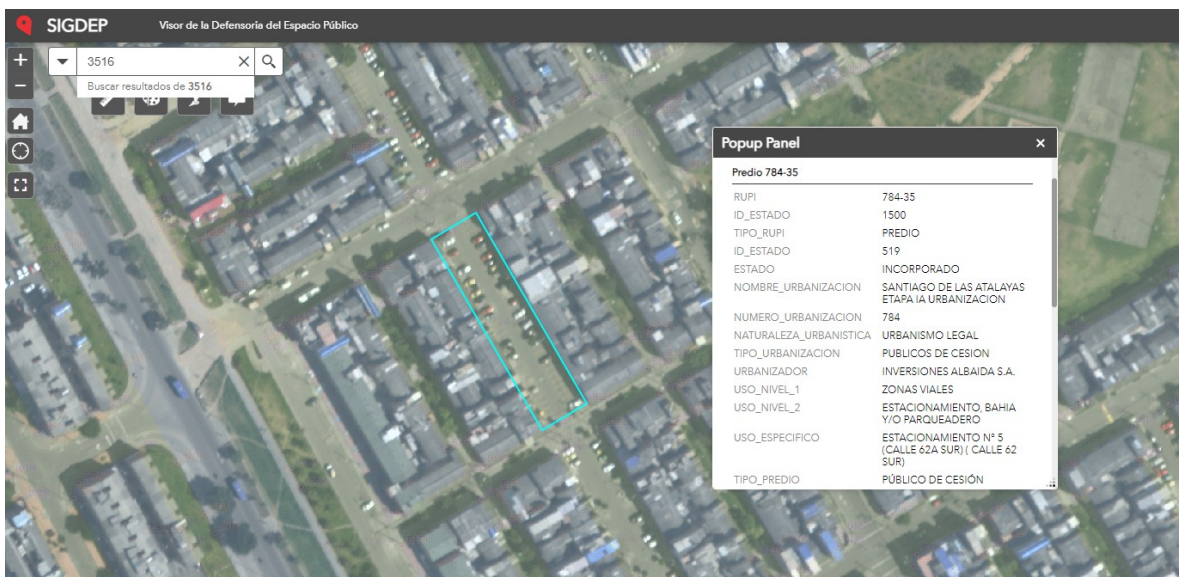
Como cuestión previa, es importante precisar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que presta asesoría jurídica y técnica a las demás entidades del orden distrital, nacional, y judiciales en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función radica en las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido por el numeral 9º del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario indicar que esta Entidad no cuenta con facultades de autoridad de policía que le permita adelantar la recuperación del espacio público, sobre esta importante zona de la Localidad de Bosa, razón por la cual haremos remisión del presente trámite, para que la Alcaldía local, adelante las acciones policivo

- administrativas tendientes a lograr la recuperación de este espacio público, objeto de ocupación y aprovechamiento económico indebido, esto teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 86 numeral 7 del decreto ley 1421 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 11 numeral 9º de la ley 2116 del 29 de julio del año 2021 que señala:

“ARTÍCULO 11. El artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera: Artículo 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales: 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y **conservación del espacio público**, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los cuerdos distritales y locales.”.

Ahora bien, es necesario comunicarle que las zonas objeto de consulta se identifican con los Códigos RUPI: 784-38, 784-35, 784-34, 784-32, 784-33, 784-31 y 784-37, los cuales se localizan dentro de la urbanización SANTIAGO DE LAS ATALAYAS ETAPA IA de la Localidad de Bosa, con uso específico de ZONAS VIALES - ESTACIONAMIENTO, BAHÍA Y/O PARQUEADERO - ESTACIONAMIENTO N° 8 (CALLE 62A SUR) (CALLE 62 SUR), ESTACIONAMIENTO N° 5 (CALLE 62A SUR) (CALLE 62 SUR), ESTACIONAMIENTO N° 4 (CALLE 62A SUR) (CALLE 62 SUR), ESTACIONAMIENTO N° 2 (CALLE 62A SUR) (CALLE 62 SUR), ESTACIONAMIENTO N° 3 (CARRERA 105A), ESTACIONAMIENTO N° 1 (CALLE 61 BIS SUR) (CALLE 60A SUR) y ESTACIONAMIENTO N° 7 (CALLE 61 BIS SUR) (CALLE 60A SUR) respectivamente, y se consideran como bienes de uso público de cesión, advirtiéndose que sobre estos espacios NO se ha celebrado ningún tipo de Contrato o Convenio para la administración o el aprovechamiento económico con ningún tipo de asociación de carácter barrial, social o comunitaria, lo cual reafirma el hecho que su aprovechamiento económico es ilegítimo.



En el mismo sentido, se procedió a consultar en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP, los predios identificados con los Códigos RUPI: 3516-45, 3516-42, 3516-41, 3516-40, 3516-39, 3516-37, 3516-38 y 3516-44, los cuales se localizan dentro de la urbanización SANTIAGO DE LAS ATALAYAS ETAPA II de la Localidad de Bosa, con uso específico de ZONAS VIALES - ESTACIONAMIENTO, BAHÍA Y/O PARQUEADERO - ESTACIONAMIENTO N° 18 (CALLE 62A SUR) (CALLE 62 SUR),

ESTACIONAMIENTO N° 15 (CALLE 62A SUR) (CALLE 62 SUR), ESTACIONAMIENTO N° 14 (CALLE 62A SUR) (CALLE 62 SUR), ESTACIONAMIENTO N° 13 (CALLE 62A SUR) (CALLE 62 SUR), ESTACIONAMIENTO N° 12 (CALLE 62A SUR) (CALLE 62 SUR), ESTACIONAMIENTO N° 10 (CALLE 61 BIS SUR) (CALLE 60A SUR), ESTACIONAMIENTO N° 11 (CALLE 61 BIS SUR) (CALLE 60A SUR) y ESTACIONAMIENTO N° 17 (CALLE 61 BIS SUR) (CALLE 60A SUR) respectivamente, y se consideran como bienes de uso público de cesión, advirtiendo que sobre estos espacios NO se ha celebrado ningún tipo de Contrato o Convenio para la administración o el aprovechamiento económico con ningún tipo de asociación de carácter barrial, social o comunitaria, lo cual reafirma el hecho que su aprovechamiento económico es ilegítimo, sin que medio algún instrumento jurídico para su administración.

Ahora bien, de ser procedente, se adelantarán las acciones que correspondan ante la Alcaldía Local de Bosa, para contar con la posibilidad de adelantar un operativo de control por hechos notorios, conforme lo dispuesto por la Resolución No. 034 de 2014 propendiendo por la recuperación del espacio público en los sectores de su interés, manifestando que por parte de esta Entidad se brindará al Despacho de la Alcaldesa Local el correspondiente acompañamiento jurídico y técnico, para acompañar las diligencias u operativos que tengan por objeto la recuperación de este espacio público en garantía de su destinación al uso común de los habitantes del sector.

Cordialmente,



YOHANA MONTAÑO RÍOS

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público (E)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Anexo: Copia del radicado No. 20234000074982 en cinco (5) folios

Proyectó: Cristian Gutiérrez Cabrera. Abogado Contratista SGI.
Revisó: Claudia Poveda Fandiño. Profesional especializado SGI.
Revisó: Claudia Yurani Calderón Benítez. SGI.
Código: RUPI: 2807-11 – Archivo: P/C042/QL66CS-28-90

Copia: Dra. LIZETH JAHIRA GONZALEZ, Alcaldesa
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, Carrera 80 i No. 61-05 Sur, Teléfono 6017750462
Correo Electrónico: alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Copia de las certificaciones de dominio de los predios identificados con los códigos RUPI: 784-38, 784-35, 784-34, 784-32, 784-3 y 784-37, urbanización SANTIAGO DE LAS ATALAYAS ETAPA IA y Copia de las certificaciones de dominio de los predios identificados con los códigos RUPI: 3516-45, 3516-42, 3516-41, 3516-40, 3516-39, 3516-37, 3516-38 y 3516-44 en catorce (14) folios